



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD. N° 1602/752/2017

ANT.: ING. DOM N° 186/17

MAT.: Rechaza Aviso de Instalación de Torre Soporte de Antenas y Sistemas Radiantes de Transmisión de Telecomunicaciones adosadas a una edificación preexistente.

UBICACIÓN:

FRENTE A CARTAGENA N°4875

ROL: **S/ROL BNUP**

CONCHALI, 13 NOV 2017

- DE: SR. RENE ALFARO SILVA.**
SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
- A: SR. PATRICIO GALDAMES GARRIDO.**
EJECUTIVO NEGOCIOS SENIOR ENEL S.A.
REPRESENTANTE PROPIETARIO.
AV. SANTA ROSA N° 76, PISO 8, SANTIAGO.
- AT: SR. HECTOR PIATTI SARAVALLI**
REPRESENTANTE LEGAL WOM S.A.
ROSAS N°2451. SANTIAGO.
- AT: SR. FRANCISCO SEREY JIMENEZ.**
ARQUITECTO PROYECTISTA.
CARMEN MENA N°877, DEPTO D-34. SAN MIGUEL.

A través del ING. DOM N° 186/17 de fecha 13.09.2017 se ha dado AVISO DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES ADOSADAS A UNA EDIFICACIÓN PREEXISTENTE ubicada en **FRENTE A CARTAGENA N°4875** Con fecha 06.09.2017 se revisó el expediente acorde a lo señalado en la Ley N° 20.599, Artículo 116° bis E y Artículo 116° bis G inciso 7° de la L.G.U.C. y el Artículo 5.1.2. numeral 7° de la O.G.U.C. detectándose los siguientes incumplimientos.

1. Edificación preexistente (art. 116 bis g inciso 7° LGUC):

- Tras visita a Terreno efectuada por esta DOM con fecha: se pudo constatar que la instalación, ya se encuentra implementada en terreno, y no corresponde a lo declarado, ya que está distribuida en más de un poste de alumbrado, lo que no corresponde a lo presentado en el expediente.
- No adjunta documentación pertinente certificada por la empresa de servicios que corresponda, que permita individualizar el poste de tendido eléctrico declarado como existente, a fin de determinar su preexistencia.
- Condiciones de empotramiento estructural constatadas en terreno, dan cuenta de las características de poste específicamente diseñado para la implementación de la antena, y no según las características de los postes instalados existentes.

2. Condiciones de armonización (Art. 116 bis G inciso 7° LGUC):

- No se adjuntan antecedentes para determinar la correcta armonización de la Torre Soporte de Antenas proyectada (Mástil antenas) con el entorno urbano y la arquitectura del lugar donde se emplaza la instalación, según lo exige la Ley 20.599, en el inciso reseñado.

3. Planimetría (Art. 5.1.2. numeral 7° letra a. OGUC):

- Planimetría del proyecto, difiere de lo constatado en terreno, que pudo constatarse como ya instalado. La instalación comprende más de un poste lo cual no está declarado en ninguno de los documentos.

4. Documentación:

- La documentación adjunta al aviso de instalación de antenas y sistemas radiantes carece de la autorización expresa del propietario y representación legal del que suscribe. Toda la documentación da cuenta de un poste en espacio público, mientras en terreno son más de uno los que están intervenidos en la instalación.
- Existen documentos que están reseñados con distintas direcciones, y que pertenecen a aceras distintas que no corresponden entre sí, números n° 4860 y n°4875.

Teniendo presente lo establecido en la Ley N° 20.599, Artículo 116° bis E y Artículo 116° bis G inciso 7° de la L.G.U.C. y el Artículo 5.1.2. numeral 7° de la O.G.U.C. y según las facultades que le entrega la Ley Orgánica de Municipalidades al Director de Obras Municipales y la norma genérica contemplada en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se resuelve RECHAZAR EL AVISO DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES ADOSADAS A UNA EDIFICACIÓN PREEXISTENTE.

Saluda atentamente a usted,



RENE ALFARO SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

RAS/MTCB/CRL/crl/08.11..2017

Distribución:

- INTERESADO
- OFICINA DE PARTES.
- DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN.
- EXPEDIENTE.
- SECRETARÍA DOM.
- IDOC **497359**